Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO

Registrador/a de la Propiedad titular de LLORET DE MAR Nº1

C/ Horts 5
17310 - LLORET DE MAR (GIRONA)
Teléfono: 972361583
Fax: 972370050
Correo electrónico: lloretdemar1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PROC. FIDEL SANCHEZ GARCIA

con DNI/CIF: 12319680Y

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Soy autoridad en el ejercicio legítimo de las funciones que tengo atribuidas.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF17013000093330-1701339906**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

DON EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLORET DE MAR Nº 1, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos RESULTA:

FINCA NÚMERO 8325 DE LLORET DE MAR-1,
Tomo: 3116 Libro: 132 Folio: 38 Inscripción: 5 Fecha: 31/03/2006

Referencia catastral: 8172605DG8187S0001UG
Número de identif. IDUFIR: 17013000093330

PRIMERO:
DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: FINCA ESPECIAL. ELEMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS.- VIVIENDA DUPLEX DESARROLLADA EN PLANTAS CUARTA Y BAJO-CUBIERTA, FASE C, ESCALERA D, del edificio, sito en Lloret de Mar, partida nombrada "La Gatassa" y "Pagueres", Carretera de Tossa, número noventa y uno, que hace chaflán con la Avinguda Lloret de Dalt, señalada como D6, con acceso a través de paso peatonal que comunica con la zona común de esparcimiento. Comunicadas las plantas por escalera interior. En la planta cuarta se encuentran recibidor, distribuidor, comedor-estar, cocina, aseo, dormitorio y terraza y en la planta bajo-cubierta se encuentran otro distribuidor, juegos, estudio, un trastero y otra terraza. Tiene una superficie útil de setenta y seis metros setenta y un decímetros cuadrados, más cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados de terraza, y trece metros cuadrados de terraza-solarium; y LINDA, la parte que radica en la planta cuarta: por su frente, tomando como tal el acceso a la vivienda, con pasillo escalera D; por la izquierda entrando, con vivienda D5; por la derecha, con vivienda D7, en parte mediante vuelo de un patio de luces, y por detrás, en parte mediante terraza propia, con vuelo de zona común. Y la parte que radica en la planta bajo-cubierta, linda, tomando como frente el mismo que para la planta cuarta: por dicho frente, con vivienda D11; por la izquierda entrando, con vivienda D5 de esta misma planta y escalera; por la derecha, con vivienda D7, en parte mediante vuelo de un patio del luces y por detrás, mediante terraza propia, con vuelo de zona común. Coeficiente general: cuarenta y cuatro centésimas por ciento. Coeficiente escalera D: dos enteros once centésimas por ciento. Coeficiente en fase C: un entero cincuenta y nueve centésimas por ciento.

ESTADO DE COORDINACION CATASTRAL: No coordinado con catastro

(VPO: NO)

SEGUNDO:

TITULO:MARTA BARAHONA MAGDALENA, con DNI/NIF 45.543.883-L, casada en régimen de separación de bienes, titular con CARACTER PRIVATIVO, **del pleno dominio** de **una mitad indivisa** de esta finca por título de COMPRAVENTA CON PECULIARIDADES MATRIMONIALES, en escritura otorgada en Lloret de Mar, de fecha **22 de julio de 2005,** ante su Notario Don JOAN IGNASI SORIGUÉ ABEL, nº de protocolo 1471, que motivó la inscripción 5ª de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis, al folio 38, del tomo 3.116, libro 132 de Lloret de Mar.

CESAR ALBERTO CASTRO PEREZ, con N.I.E. número X5236651B, casado en régimen de separación de bienes, titular con CARACTER PRIVATIVO, **del pleno dominio** de **una mitad indivisa** de esta finca por título de COMPRAVENTA CON PECULIARIDADES MATRIMONIALES, en escritura otorgada en Lloret de Mar, de fecha **22 de julio de 2005,** ante su Notario Don JOAN IGNASI SORIGUÉ ABEL, nº de protocolo 1471, que motivó la inscripción 5ª de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis, al folio 38, del tomo 3.116, libro 132 de Lloret de Mar.

TERCERO:

CARGAS:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, LAS SIGUIENTES CARGAS:

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

Por razón de procedencia se halla afecta a una servidumbre de acueducto a favor de la mina Melitrons inscrita bajo número 1.293, folio 104, libro 72 de Lloret, tomo 766, por razón de procedencia de la finca 1868, Asiento de Nota Marginal 1 con fecha 18/02/1977, TOMO: 1423, LIBRO: 209, FOLIO: 211

PROPIEDAD HORIZONTAL

Afecta a las limitaciones derivadas del régimen de Propiedad Horizontal.por razón de procedencia de la finca 6134, Asiento de Inscripción 3 con fecha 24/12/2002, TOMO: 3020, LIBRO: 81, FOLIO: 211 Asiento 853 y Diario 95, Notario DON FRANCISCO GARCIA DE LA ROSA HOMAR, Nº de Protocolo 1634/ Fecha de documento 13/09/2002

HIPOTECA constituída por MARTA BARAHONA MAGDALENA, CESAR ALBERTO CASTRO PEREZ, a favor de **BANCO DE SABADELL S.A.,** en garantía de un préstamo, respondiendo la finca de este número de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS** euros de principal; intereses ordinarios de **TREINTA Y SEIS** meses, con un tipo máximo del **ONCE** por ciento anual; **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS** euros de intereses de demora; **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS** euros de costas y

gastos; con fecha de vencimiento del **veintidós de julio del año dos mil treinta y cinco;** designándose como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada; y TASANDOSE la misma para el caso de subasta en la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS** euros. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de LLORET DE MAR, DON JOAN IGNASI SORIGUÉ ABEL, el **veintidós de julio del año dos mil cinco,** numero de protocolo 1472, la cual motivo la inscripción 6ª de fecha 20/04/2006 , al folio 38 del tomo 3.116, libro 132 de LLoret de Mar-1.

Expedida certificación con fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco: Al margen de la inscripción relacionada, aparece una nota **de fecha 15/12/2025** acreditativa de haberse expedido la **certificación** a que se refiere el artículo 688 en relación con el 656-1 de la L.E.C., en virtud de mandamiento expedido por el Servicio Común Procesal de Ejecución Blanes, el 11/11/2022, con el número de autos 401/2020-C.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 16

ESTA HIPOTECA FUE CONSTITUIDA A FAVOR DE CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES EN LA ACTUALIDAD **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, CAMBIO DE NOMBRE QUE SE HA EFECTUADO POR ASI HABERSE SOLICITADO EN LA INSCRIPCION 14ª, HOY BANCO DE SABADELL, S.A. SEGUN LA INSCRIPCION 15ª.

HIPOTECA constituída por MARTA BARAHONA MAGDALENA, CESAR ALBERTO CASTRO PEREZ, a favor de **CAIXA D´ESTALVIS DEL PENEDES,** en garantía de un préstamo, respondiendo la finca de este número de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS** euros de principal; intereses ordinarios de **TREINTA Y SEIS** meses, con un tipo máximo del **ONCE** por ciento anual; **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** euros de intereses de demora; **SIETE MIL QUINIENTOS TRECE** euros de costas y gastos; con fecha de vencimiento del **uno de agosto del año dos mil treinta y cinco;** designándose como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada; y TASANDOSE la misma para el caso de subasta en la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS** euros. Formalizada en escritura autorizada por la Notario de TOSSA DE MAR, DON JOSE MIGUEL MEZQUITA GARCIA-GRANERO, el **uno de marzo del año dos mil siete,** numero de protocolo 230, la cual motivo la inscripción 9ª de fecha 18/04/2007 , al folio 44 del tomo 3.395, libro 314 de LLoret de Mar-1.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 18

NOVADA la hipoteca de la inscripción 6ª por la inscripción 11ª, a favor de **BANCO DE SABADELL S.A.** en los siguientes términos: principal de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS,** intereses ordinarios de **TREINTA Y SEIS** meses, con un tipo máximo del **ONCE** por ciento anual; **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS** euros de intereses de demora;, **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS** para costas y gastos. El plazo de duración es de trescientos sesenta meses, hasta el veintidós de julio del año dos mil treinta y siete. TASACIÓN: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS.** DOMICILIO: la finca hipotecada.

En virtud de escritura autorizada por el Notario Doña Concepción de los Reyes Arias Gallego de Lloret de Mar, el día veintiséis de agosto del año dos mil diez, número de protocolo 1962/2010.
Inscripción 11ª de fecha ocho de noviembre del año dos mil diez al Tomo 3395, Libro 314, Folio 46.
Expedida certificación con fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco: Al margen de la inscripción relacionada, aparece una nota **de fecha 15/12/2025** acreditativa de haberse expedido la **certificación** a que se refiere el artículo 688 en relación con el 656-1 de la L.E.C., en virtud de mandamiento expedido por el Servicio Común Procesal de Ejecución Blanes, el 11/11/2022, con el número de autos 401/2020-C.

ESTA HIPOTECA FUE CONSTITUIDA A FAVOR DE CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES EN LA ACTUALIDAD **BANCO MARE NOSTRUM S.A.**, CAMBIO DE NOMBRE QUE SE HA EFECTUADO POR ASI HABERSE SOLICITADO EN LA INSCRIPCION 14ª, HOY BANCO DE SABADELL, S.A. SEGUN LA INSCRIPCION 15ª.

NOVADA la hipoteca de la inscripción 9ª por la inscripción 12ª, a favor de **CAIXA D´ESTALVIS DEL PENEDES** en los siguientes términos: principal de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS**, intereses ordinarios de **TREINTA Y SEIS** meses, con un tipo máximo del **ONCE** por ciento anual; **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** euros de intereses de demora;, **SIETE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS** para costas y gastos. El plazo de duración es de trescientos treinta y seis meses, hasta el uno de agosto del año dos mil treinta y siete. TASACIÓN: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS**. DOMICILIO: la finca hipotecada. En virtud de escritura autorizada por el Notario Doña Concepción de los Reyes Arias Gallego de Lloret de Mar, el día veintiséis de agosto del año dos mil diez, número de protocolo 1963/2010.
Inscripción 12ª de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez al Tomo 3562, Libro 429, Folio 59.

HIPOTECA constituída por MARTA BARAHONA MAGDALENA, CESAR ALBERTO CASTRO PEREZ, a favor de **CAIXA D´ESTALVIS DEL PENEDES**, en garantía de un préstamo, respondiendo la finca de este número de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS** euros de principal; **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO** euros de intereses ordinarios; **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMAS** euros de intereses de demora; **CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON ONCE CENTÉSIMAS** euros de costas y gastos; con fecha de vencimiento del **veintiséis de agosto del año dos mil treinta y siete**; designándose como domicilio para notificaciones el de el de la propia finca hipotecada; y TASANDOSE la misma para el caso de subasta en la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS** euros. Formalizada en escritura autorizada por la Notario de LLORET DE MAR, DOÑA CONCEPCIÓN DE LOS REYES ARIAS GALLEGO, el **veintiséis de agosto del año dos mil diez**, numero de protocolo 1964, la cual motivo la inscripción 13ª de fecha 02/12/2010 , al folio 60 del tomo 3.562, libro 429 de LLoret de Mar-1.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 20

CEDIDA de la hipoteca de la inscripción 6ª por la inscripción 16ª, a favor de **HOIST FINANCE SPAIN S.L.**. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez de Madrid, el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, número de protocolo 6504/2022. Constituida por la inscripción 16ª de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés al Tomo 3562, Libro 429, Folio 159.

Expedida certificación con fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco: Al margen de la inscripción relacionada, aparece una nota **de fecha 15/12/2025** acreditativa de haberse expedido la **certificación** a que se refiere el artículo 688 en relación con el 656-1 de la L.E.C., en virtud de mandamiento expedido por el Servicio Común Procesal de Ejecución Blanes, el 11/11/2022, con el número de autos 401/2020-C.

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 29/03/2023 , al margen del asiento 16, al folio 159, del tomo 3.562, libro 429.

CEDIDA de la hipoteca de la inscripción 9ª por la inscripción 18ª, a favor de **BANCO DE SABADELL S.A.**. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Javier Micó Giner de Sabadell, el día diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 8518/2024. Constituida por la inscripción 18ª de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticinco al Tomo , Libro , Folio .

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 17/01/2025 , al margen del asiento 18, al folio , del tomo , libro .

CEDIDA de la hipoteca de la inscripción 9ª por la inscripción 19ª, a favor de **HOIST FINANCE SPAIN S.L.**. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez de Madrid, el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, número de protocolo 6504/2022. Constituida por la inscripción 19ª de fecha dos de julio del año dos mil veinticinco al Tomo , Libro , Folio .

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 02/07/2025 , al margen del asiento 19, al folio , del tomo , libro .

CEDIDA de la hipoteca de la inscripción 13ª por la inscripción 20ª, a favor de **BANCO DE SABADELL S.A.**. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Javier Micó Giner de Sabadell, el día dieciséis de julio del año dos mil

veinticinco, número de protocolo 4776/2025. Constituida por la inscripción 20ª de fecha doce de agosto del año dos mil veinticinco al Tomo , Libro , Folio .

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 12/08/2025 , al margen del asiento 20, al folio , del tomo , libro .

CEDIDA de la hipoteca de la inscripción 13ª por la inscripción 21ª, a favor de **HOIST FINANCE SPAIN S.L.**. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez de Madrid, el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, número de protocolo 6504/2022. Constituida por la inscripción 21ª de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticinco al Tomo , Libro , Folio .

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 03/09/2025 , al margen del asiento 21, al folio , del tomo , libro .

CUARTO:

Que con esta fecha, por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca 6ª **novada por la 11ª, transmitida por la 14ª y 15ª y cedida por la 16ª,** subsistente y sin cancelar, de la finca de que se certifica, se hace constar la expedición de la presente certificación.

QUINTO:

Que por existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, se ha comunicado la expedición de la presente certificación a los efectos prevenidos en los artículos 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la Ley 1/2000 de 7 de Enero.

SEXTO:

Que en relación a la certificación con información continuada prevista en el artículo 656.1 LEC. que resulta del precedente mandamiento, en fecha de hoy se hace constar el inicio de la referida información que **tendrá el carácter de continuada desde la fecha de la presente certificación hasta el término de la subasta.**

SEPTIMO:

Que de conformidad con el art. 688 LEC, la inscripción extensa de la relacionada hipoteca, así como su novación, cesión, se acompañan en forma literal, por fotocopias.

OCTAVO:

La hipoteca consta inscrita en el Registro a favor de **HOIST FINANCE SPAIN S.L.** siendo la ejecutante en el presente procedimiento **BANC DE SABADELL S.A.**, En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez de Madrid, el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, número de protocolo 6504/2022, que causó la inscripción 16ª de fecha 29/03/2023.

De conformidad con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha procedido a la cancelación de las cargas, afecciones y menciones caducadas y susceptibles de ser canceladas.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

I)AREA DEMANDA RESIDENCIAL EN EL CASO DE **FINCAS DESTINADAS A VIVIENDA.** En cumplimiento de los Artículos 15 y 136.5) de la Ley 18/12/2007 del 28 de diciembre del Dret a l'Habitatge, se ha hecho constar registralmente que el municipio de Lloret de Mar se halla definido, por el Anexo de la Ley 4/2016 de 23 de diciembre de medidas de protección del derecho de la vivienda, como área de demanda residencial fuerte y acreditada.

II) En el caso de existir **Anotaciones Preventivas de Embargo**, en las que se haya hecho constar por Nota Marginal la expedición de la certificación de dominio y cargas en el correspondiente procedimiento de ejecución, el plazo legal de caducidad de cuatro años de las Anotaciones se contará desde la fecha de dicha Nota Marginal, de conformidad con la doctrina sentada por el Pleno del Tribunal Supremo en su Sentencia de 4 de mayo de 2021, y salvo que la fecha de su Prórroga fuera posterior, en cuyo caso, se atenderá a esta última.

LO QUE ANTECEDE ES CONFORME CON LOS ASIENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS DEL REGISTRO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO RELATIVO A LA MISMA FINCA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES QUE HAGA REFERENCIA A LO SOLICITADO, EXTIENDO LA PRESENTE, CON EFECTOS DESDE EL CIERRE DEL DIARIO DEL DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN, EN FOLIOS DE PAPEL DE CERTIFICACION, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

El presente documento constituye fiel réplica del original firmado a través de firma electrónica reconocida del Registrador de la Propiedad Don EDGAR JOSE CASCON BLANCO, el cual queda depositado a su disposición en el archivo

electrónico digital del Registro de la Propiedad de Lloret de Mar, Número Uno.

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre. **Honorarios**, según factura que se acompaña. **Números de Arancel aplicados:** 1, 2, 3 y 4. **Base:** Declarada en el documento.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLORET DE MAR Nº1 a día quince de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 21701327E22A78B0

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).